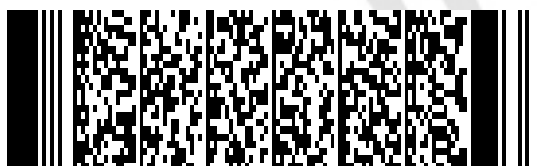


12° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO. En causa Rol C-6229-2021, juicio Ordinario de Mayor Cuantía de prescripción adquisitiva de inmueble, caratulado "PEDREROS/VARGAS", se ordenó notificar por tres avisos extractados a los demandados la sentencia definitiva de fecha 02 de Agosto de 2023, en el siguiente tenor: "VISTOS. Que, con fecha 23 de julio de 2021 y rectificación de fecha 13 de octubre de 2021, compareció doña MARTA ESTER PEDREROS ESCALONA, pensionada, con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2730, comuna de Recoleta, Santiago, debidamente representada por el abogado don CLAUDIO ARAVENA SIGALA, quien demandó la declaración de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Recoleta N° 2733, en contra de JUAN TEMISTOCLES CARVAJAL CHANTRE, don ROMUALDO ANTONIO CALDERÓN CARVAJAL, desconozco profesión u oficio, con domicilio en Departamental N° 2480, comuna de Pedro Aguirre Cerda; don JUAN VÍCTOR CALDERÓN CARVAJAL, desconozco profesión u oficio, con domicilio en 28 de Octubre N° 564, Talcahuano; doña LUCÍA LEONOR CALDERÓN CARVAJAL, desconozco profesión u oficio, con domicilio en El Almendral N° 279, San Bernardo; don ANDRÉS OMAR CALDERÓN CARVAJAL, domiciliado en Pasaje Uno N° 4683, Iquique; doña ROSA DEL CARMEN ALBERTINA CARVAJAL CHANTRE, los posible herederos de doña CECILIA LUPRECIA DE LAS MERCEDES CARVAJAL CHANTRE, doña AIDA OFELIA CARVAJAL CHANTRE, doña ANA TERESA DE JESUS CARVAJAL CHANTRE, doña MARIA ANGELICA CARVAJAL CHANTRE, don CARLOS TOMAS CARVAJAL CHANTRE, doña ERNESTINA GEMA DEL CARMEN CARVAJAL CHANTRE doña DOLORES DEL PILAR CARVAJAL CHANTRE, don HUMBERTO RUBEN CARVAJAL CHANTRE, don RUBEN BELISARIO CARVAJAL TORRES, doña PAOLA ANDREA CARVAJAL TORRES, doña MANUELA JOSEFINA CARVAJAL VARGAS, don JORGE GUILLERMO CARVAJAL VARGAS don JOSE ELIAS CARVAJAL VARGAS, don JUAN CARLOS CARVAJAL VARGAS, doña JULIA DEL CARMEN CARVAJAL VARGAS, ignoro profesión u oficio; don VICTOR HUGO CARVAJAL VARGAS, doña ANA MARÍA CARVAJAL VARGAS, los posible herederos de doña JULIA ELVIRA DE LOS ANGELES ALBERTINA VARGAS ESPINOZA, ignorando profesión u oficio y domicilio de todas y todos los demandados, conforme a los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación se detallan: (...) POR ESTAS CONSIDERACIONES Y VISTOS además, los artículos 670, 675, 686, 687, y los artículos 700 y siguientes, especialmente los artículos 702, 703 704, 708, 724, 728, 730 artículos 924 y 925 y, los artículos 2492, 2498 y siguientes, especialmente artículos 2505, 2506, 2507, 2508, 2510 y 2511 y, los artículos 1556 y siguientes artículos 1698 y siguientes, todos del Código Civil, artículos 342, 394 y 427 del Código de Procedimiento Civil; Se declara: I. Que se rechaza la demanda de prescripción adquisitiva ordinaria o extraordinaria, deducida por doña MARTA ESTER PEDREROS ESCALONA en contra de la comunidad hereditaria formada por JUAN TEMISTOCLES CARVAJAL CHANTRE, don ROMUALDO ANTONIO CALDERÓN CARVAJAL, JUAN VÍCTOR CALDERÓN CARVAJAL, JUANA LUCÍA LEONOR CALDERÓN CARVAJAL, ANDRÉS OMAR CALDERÓN CARVAJAL, ROSA DEL CARMEN ALBERTINA CARVAJAL CHANTRE, los posibles herederos de CECILIA LUPRECIA DE LAS MERCEDES CARVAJAL CHANTRE ya fallecida, AIDA OFELIA CARVAJAL CHANTRE, ANA TERESA DE JESUS CARVAJAL CHANTRE, MARIA ANGELICA CARVAJAL CHANTRE, CARLOS TOMAS CARVAJAL CHANTRE, ERNESTINA GEMA DEL CARMEN CARVAJAL CHANTRE DOLORES DEL PILAR CARVAJAL CHANTRE, don HUMBERTO RUBEN CARVAJAL CHANTRE, RUBEN BELISARIO CARVAJAL TORRES, PAOLA ANDREA CARVAJAL TORRES, MANUELA JOSEFINA CARVAJAL VARGAS, JORGE GUILLERMO CARVAJAL VARGAS JOSE ELIAS CARVAJAL VARGAS, JUAN CARLOS CARVAJAL VARGAS, JULIA DEL

CARMEN CARVAJAL VARGAS, VICTOR HUGO CARVAJAL VARGAS, ANA MARÍA CARVAJAL VARGAS y, los posible herederos de doña JULIA ELVIRA DE LOS ANGELES ALBERTINA VARGAS ESPINOZA ya fallecida. II. Que, se exime del pago de las costas a la demandante, por estimar esta Jueza que tuvo motivo plausible para litigar. Demás instrucciones constan en resolución extractada. Resolución de fecha 02 de Agosto de 2023. En Santiago, dos de Agosto de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



036017178422



María José Contreras Morales

Secretario

PJUD

Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro
13:32 UTC-3

